



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, marzo (04) de dos mil veinte (2020)

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
EXPEDIENTE N°:	2300133330052018-00070
DEMANDANTE:	Clarisa Isabel Marques Mercado
DEMANDADO:	Nación – Mineducación – F.N.P.S.M

Visto el informe de secretaria se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba en providencia de fecha 13 de febrero de 2020, mediante la cual se confirma la sentencia de fecha 19 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Montería, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Elena Petro Espitia
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA	SIGCMA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA				
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No <u>21</u> , el día 05/03/2020, a las 8:00 AM, el cual puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-monteria .				
CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO <i>Carmen Lucia Jimenez Corcho</i> Secretaria				



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, marzo (04) de dos mil veinte (2020)

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
EXPEDIENTE N°:	2300133330052018-00183
DEMANDANTE:	Julio Cesar Acosta Pérez
DEMANDADO:	Nación – Mineducación – F.N.P.S.M

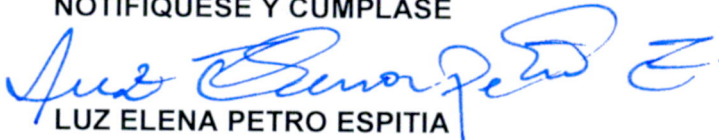
Visto el informe de secretaria se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba en providencia de fecha 13 de febrero de 2020, mediante la cual se confirma la sentencia de fecha 19 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Montería, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA	SIGCMA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA				
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. <u>21</u> el día 05/03/2020, a las 8:00 AM, el cual puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-monteria .				
CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO Secretaria 				



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, marzo (04) de dos mil veinte (2020)

AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE

MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
EXPEDIENTE N°:	2300133330052018-00474
DEMANDANTE:	Lucila de Jesus Torres Banda
DEMANDADO:	Nación – Mineducación – F.N.P.S.M

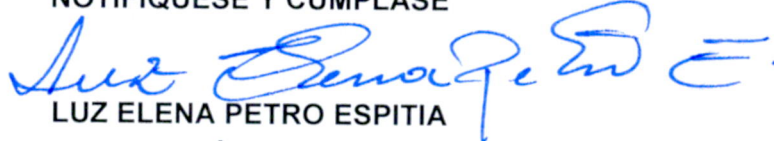
Visto el informe de secretaria se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba en providencia de fecha 13 de febrero de 2020, mediante la cual se confirma la sentencia de fecha 19 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Montería, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA	SIGCMA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA				
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. <u>21</u> el día 05/03/2020, a las 8:00 AM, el cual puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-monteria .				
CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO Secretaria				



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, marzo (04) de dos mil veinte (2020)

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
EXPEDIENTE N°:	2300133330052017-00497
DEMANDANTE:	Lucila Esther Herrera Pérez
DEMANDADO:	Departamento de Cordoba

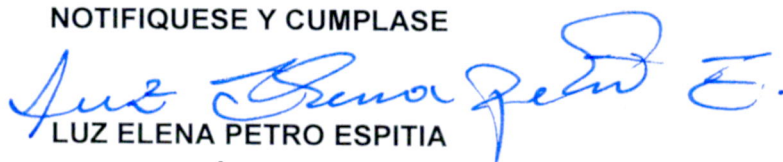
Visto el informe de secretaria se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba en providencia de fecha 13 de febrero de 2020, mediante la cual se confirma la providencia de fecha 02 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Montería, por medio de la cual se declaró no probada la excepción de *caducidad de la acción*.

SEGUNDO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo continuación de audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020), a las nueve (03:00 p.m.) la cual se realizará en el edificio Elite carrera 6 N° 61-44 piso 4 sala de audiencia N°403.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 21, el día 05/03/2020, a las 8:00 AM, el cual puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-monteria>.


CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, marzo (04) de dos mil veinte (2020)

AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE

MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
EXPEDIENTE N°:	2300133330052018-00426
DEMANDANTE:	Luis Alfonso Urzola Román
DEMANDADO:	Nación – Mineducación – F.N.P.S.M

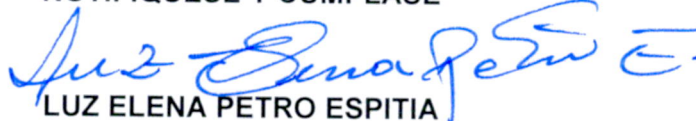
Visto el informe de secretaria se,

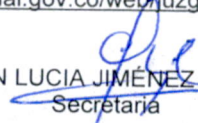
RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba en providencia de fecha 13 de febrero de 2020, mediante la cual se confirma la sentencia de fecha 19 de julio de 2019, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Montería, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA	SIGCMA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA				
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 21, el día 05/03/2020, a las 8:00 AM, el cual puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-monteria .				
 CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO Secretaría				



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020)

AUTO CORRE TRASLADO PRUEBA

MEDIO DE CONTROL:	Popular
RADICADO:	23 001 33 33 005 2019 00127 00
DEMANDANTE	Aulio de Jesús Cabarcas Sarmiento y Otros
DEMANDADO	Municipio de Planeta Rica y Otro

Visto el informe secretarial que antecede procede el despacho previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada el día 19 de noviembre de 2019, se ordenó oficiar a la CAR-CVS para que rindiera informe sobre las condiciones actuales de la vereda la Fortuna, específicamente el arroyo La Carolina a fin de verificar las obras realizadas por el municipio de Planeta Rica, así mismo se ordenó a la parte demandante que aportara fotografías y videgrabaciones actuales del arroyo la carolina y la carretera, para lo cual se les concedió el término de 15 días. Ahora, revisado el expediente, se observa que la prueba solicitada a la parte demandante fue allegada el día 03 de diciembre de 2019 en medio magnético (fl. 131-132), y la prueba solicitada a la CAR-CVS igualmente fue allegada (Fl. 154 a 157).

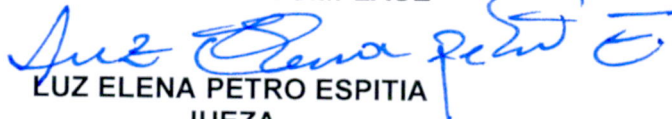
Ahora bien, como quiera que no existen más pruebas que practicar, ésta Unidad Judicial le correrá traslado a las partes y al Agente del Ministerio Público, para que se pronuncien al respecto si lo consideran pertinente. Vencido el término, se resolverá sobre las manifestaciones que las partes realicen o bien sobre la procedencia de correr traslado para alegar, lo que se hará igualmente a través de auto.

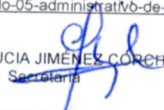
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado de las pruebas documentales recaudadas a las partes y al Agente del Ministerio Público, por el término de tres (3) días, a fin de que ejerzan su derecho de contradicción de las mismas. En firme este auto pase el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
JUEZA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA	SIGCMA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA				
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. <u>21</u>, el día 5/03/2020, a las 8:00 AM, el cual puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-monteria.				
CARMEN LUCIA JIMÉNEZ Córcho Secretaria 				



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020)

AUTO CORRE TRASLADO PRUEBA

MEDIO DE CONTROL	Reparación Directa
RADICADO	23 001 33 33 005 2018 00128 00
DEMANDANTE	PromoSalud IPS T y E LTDA
DEMANDADO	Nación – Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud

Visto el informe secretarial que antecede procede el despacho previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En la audiencia de inicial celebrada el día siete (7) de febrero de 2020, se ordenó oficiar a la Superintendencia Nacional de Salud para que allegara copia del expediente administrativo del proceso liquidatorio de la Entidad Prestadora de Salud del régimen subsidiado SELVASALUD S.A EPS-S con el plan de salvamento que se desarrollo para adecuar el objeto social para el cual fue creada, por lo que revisado el expediente, se observa que la prueba solicitada fue allegada el día 27 de febrero de 2020 a través de correo electrónico, lo cual consta en medio magnético (fl. 416).

Ahora bien, como quiera que no existen más pruebas que practicar, y teniendo en cuenta que en la mencionada diligencia, el Despacho ordenó que una vez allegada la prueba por secretaría se le daría en traslado a las partes para que ejerzan su derecho de contradicción de la prueba, esta Unidad Judicial le correrá traslado a las partes y al Agente del Ministerio Público, para que se pronuncien al respecto si lo consideran pertinente. Vencido el término, se resolverá sobre las manifestaciones que las partes realicen o bien sobre la procedencia de correr traslado para alegar, lo que se hará igualmente a través de auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado de las pruebas documentales recaudadas a las partes y al Agente del Ministerio Público, por el término de tres (3) días, a fin de que ejerzan su derecho de contradicción de las mismas. En firme este auto pase el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Luiz Elena Petro Espitia
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
JUEZA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA	SIGCMA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA				
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. <u>21</u> , el día 5/03/2020, a las 8:00 AM, el cual puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-monteria				
<i>Carmen Lucia Jimenez Corcho</i> CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO Secretaria				



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, marzo (04) de dos mil veinte (2020)

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

MEDIO DE CONTROL:	Tutela
EXPEDIENTE N°:	2300133330052018-00626
DEMANDANTE:	Mac Arthur Sáenz Martínez
DEMANDADO:	Unidad de víctimas – UARIV

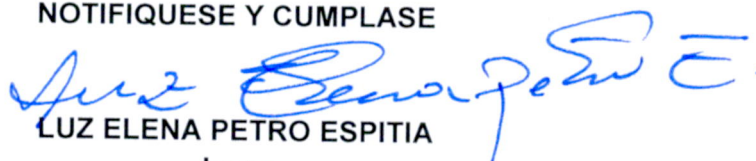
Visto el informe de secretaria se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional en providencia de fecha 30 de abril de 2019, mediante la cual fue excluido de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Política y 33 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA	SIGCMA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA				
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. <u>21</u> , el día 5/03/2020, a las 8:00 AM, el cual puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-monteria .				
 CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO Secretarías				



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, marzo (04) de dos mil veinte (2020)

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

MEDIO DE CONTROL:	Tutela
EXPEDIENTE N°:	2300133330052019-00241
DEMANDANTE:	Sor Olivero Granciano
DEMANDADO:	Unidad de víctimas – UARIV

Visto el informe de secretaria se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional en providencia de fecha 19 de noviembre de 2019, mediante la cual fue excluido de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Política y 33 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luiz Elena Petro Espitia
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA	SIGCMA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA				
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. <u>21</u> , el día 5/03/2020, a las 8:00 AM, el cual puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-monteria .				
<i>Carmen Lucia Jiménez Corcho</i> CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO Secretaria				